PROTOCOLO SOBRE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO



Marco Normativo de referencia:

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a sucargo".

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Tipos y formas de maltrato infantil:

Protocolo de actuación en los distintos casos de maltrato infantil

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil.

Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Maltrato físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecer.

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
rostro, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; en zonas extensas torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido infringidos; en varias áreas indicando que el niño ha sido golpeado en distintas direcciones.	tristeza, desánimo, llanto. - Miedo o rechazo a volver a su casa. - Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento. - Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. - Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. - Muestra conductas extremas (ej: agresividad o rechazo extremos). - Parece tener miedo de sus padres. - Informa que su padre/madre (u otra persona) le ha causado alguna lesión (relato).	 Ha sido objeto de maltrato ensu infancia. Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida y condición del niño. No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño, o éstas son ilógicas, no convincentes, o contradictorias. Percibe al niño de manera significativamente negativa (ej. lo ve como malo, perverso, un monstruo, etc.) Abusa del alcohol u otras drogas. Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de haberla producido.

Maltrato emocional o psicológico: Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño
-El maltrato psicológico, a menudo es el menos perceptible que otras formas de Abuso, puede ser identificado por las conductas del niño y del cuidador.	 Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente. Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso. Muestra conductas extremadamente adaptativas, que son o bien demasiado "de adultos" (por ej. haciendo el papel de madres o padres) e demasiado infentible (macros especiado infentible).
	padres) o demasiado infantiles (mecerse como bebé, chuparse el pulgar, enuresis).
	- Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
	- Ideas o intentos de suicidio.
	 En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR EN SITUACIÓN DE SOSPECHA DE VIOLENCIA (FÍSICA O PSICOLÓGICA) DE UN ADULTO NO FUNCIONARIO (FAMILIAR, PERSONA CONOCIDA, PERSONA DESCONOCIDA) HACIA UN ESTUDIANTE.

<u>Aspectos generales del procedimiento:</u>De acuerdo al Artículo N°175 y N°176, del Código Procesal Penal, obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes, en un plazo máximo de 24 horas.

- Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.
- Los datos del agresor/a deben resguardarse en confidencialidad, hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Falta a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario.

Procedimiento

Paso 1 El funcionario de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y entregar registro escrito con la información recopilada en caso de sospecha.

En caso de no encontrarse el encargado de convivencia, deberá dirigirse a dirección.

- Paso 2 Una vez completado el registro escrito, se procederá a entregar al encargado de convivencia escolar para que active el protocolo de actuación.
 - En caso de no encontrarse el encargado de convivencia, la responsabilidad de activar el protocolo es de la dirección del colegio.
- Paso 3 El encargado del protocolo citará al apoderado, junto al funcionario que dio cuenta de la situación, para informar sobre los indicadores de sospecha que se logran visualizar, señalando que se derivará a la OPD La Cisterna, con el fin de que dicha institución realice el despeje correspondiente.
- Paso 4 Contención emocional:

Un psicólogo o psicóloga del establecimiento ofrecerá contención emocional y psicológica al estudiante. De no encontrarse un psicólogo/a lo hará un integrante del equipo de Convivencia Escolar.

- Paso 5 Medidas de resguardo:
 - Apoyo pedagógico en caso de requerirse.
 - Apoyo psicológico en caso de requerirse.
 - Mantener contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros, si es que fuera el caso.
 - Algún miembro del equipo de convivencia será el encargado de realizar el seguimiento, se entrevistará con el adulto legalmente responsable del estudiante, con el fin de conocer el proceso en el que se encuentra la situación.
- Paso 6 Medidas Preventivas que permitan informar a la comunidad educativa respecto al maltrato físico y psicológico, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR EN SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO CON LESIONES EVIDENTES O RELATO DIRECTO POR PARTE DE UN ADULTO NO FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE.

<u>Aspectos generales del procedimiento:</u>De acuerdo al Artículo N°175 y N°176, del Código Procesal Penal, obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes, en un plazo máximo de 24 horas.

- Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.
- Los datos del agresor/a deben resguardarse en confidencialidad, hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Falta a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario.

Procedimiento

Paso 1 El funcionario de la comunidad educativa que detecte la situación y/o reciba el relato, deberá dirigirse inmediatamente donde el encargado de convivencia escolar y realizar un registro escrito con lo observado y/o el testimonio revelado por el/la estudiante.

Si el encargado de convivencia no está disponible, se deberá acudir a dirección.

- Paso 2 Contención emocional:
 - En caso de requerirse, el psicólogo o psicóloga del establecimiento ofrecerá contención emocional y psicológica al estudiante. De no encontrarse el psicólogo/a lo hará un integrante del equipo de Convivencia Escolar.
- Paso 3

 1. En caso de que se trate de una develación y se cuente con el relato directo de la víctima, la dirección del colegio tomará contacto con las instituciones correspondientes (Fiscalía, Carabineros o PDI) para realizar la denuncia. Posteriormente, se citará al apoderado y/o algún adulto responsable en el caso de que el acusado sea el apoderado, junto al funcionario que recibió el relato directo del estudiante, para informar la situación.
 - 2. En caso de que existan lesiones evidentes, la dirección del colegio tomará contacto con Carabineros para que trasladen al estudiante al servicio de salud correspondiente junto a un funcionario designado por el establecimiento, y se realice la constatación de lesiones y la respectiva denuncia. Posteriormente, se tomará contacto con el apoderado (y/u otro adulto responsable en el caso de que el acusado sea el apoderado) para informar lo ocurrido, indicándole que se dirija al centro de salud que corresponde.
- Paso 4 Medidas de resguardo:
 - Apoyo pedagógico en el caso de que fuese necesario.
 - Apoyo psicológico en caso de que se requiera, resguardando no interferir con posibles peritajes.
 - Mantener contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros, si es que fuera el caso.
- Paso 5 Medidas preventivas que permitan informar a la comunidad respecto al delito de maltrato físico y psicológico, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones
- Paso 5 Un miembro del equipo de convivencia realizará seguimiento a la situación del o la estudiante, para lo que se entrevistará de forma periódica con el adulto legalmente responsable, con el fin de conocer el estado en que se encuentra el proceso.

SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y/O MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

Aspectos generales del procedimiento: De acuerdo al Artículo N°175 y N°176, del Código Procesal Penal, obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes, en un plazo máximo de 24 horas.

- Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.
- Los datos del agresor/a deben resguardarse en confidencialidad, hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Falta a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario.

Procedimiento

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante, integrante de la comunidad educativa, por un director, profesor, asistente de la educación u otro". (Art. 16, letra D, Ley de Violencia Escolar)

- PASO 1 La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse a Dirección y completar un registro escrito con el relato de la situación presenciada.
 - En caso de no encontrarse el/la directora/a, deberá acudir al Encargado de Convivencia Escolar.
- PASO 2 Dirección se comunica con los apoderados para explicar lo ocurrido citándolos a una reunión para informar los procedimientos a seguir. Plazo máximo de 24 horas.

La dirección activa el protocolo de actuación.

- PASO 3 Se ofrece contención al o a los estudiantes involucrados por parte del psicólogo (a) del colegio, en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar.
- PASO 4 En caso de que existan lesiones evidentes, la dirección del colegio tomará contacto con Carabineros para que trasladen al estudiante al servicio de salud correspondiente junto a un funcionario designado por el establecimiento, y se realice la constatación de lesiones y su respectivo tratamiento. Posteriormente, se tomará contacto con el apoderado para explicar lo ocurrido, indicarle que se dirija al centro de salud y que realice con Carabineros la denuncia correspondiente.

En caso de riesgo vital para el estudiante se debe solicitar una ambulancia para el traslado.

En estos casos es de suma importancia que el apoderado asista al centro de salud para acompañar al estudiante, ya que el funcionario debe retornar al colegio.

- PASO 5 Se inicia el proceso administrativo de investigación con relatos de lo ocurrido.
 - En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la dirección y si es necesario por el Equipo de Gestión. De acuerdo con la normativa vigente las autoridades públicas tendrán acceso a esta información.
- PASO 6 Se debe resguardar la separación de los espacios que frecuentan el adulto y el o los estudiante(s) involucrado(s), teniendo siempre en consideración el interés superior del niño(a) o adolescente. El funcionario será suspendido de sus funciones en el o los cursos donde tenga relación con los estudiantes involucrados, mientras dure la investigación.
- PASO 7 La dirección del colegio en conjunto con el Equipo de Gestión analiza la información y aplican las medidas que dicten los Reglamentos Institucionales y la normativa legal vigente.
- PASO 8 La dirección del colegio cita a los apoderados del o los estudiantes involucrados para informar

de los resultados de la investigación y de las medidas administrativas que se aplicarán al funcionario, cuando corresponda.

PASO 9 Se deben realizar acciones con toda la comunidad educativa, para contener los efectos que el conflicto pudo haber producido.